



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº059-2023-MDVR/GEMU

Villa Rica, 08 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 1126/2023, Informe Legal N° 091-2023-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N.º 032-2023-GAF/MDVR de la Gerencia de la Subgerencia de Recursos Humanos y la Solicitud de la Sra. Ruth Plácida Yuto Montañez, y;

### CONSIDERANDOS:

Que conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades- Ley N°27972;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39°, de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la servidora Juli Guisenia Roca Capcha solicita Licencia sin goce de remuneraciones a partir del 04 de enero del presente año, licencia que solicita por haber sido designada como personal de confianza en la Municipalidad Distrital de Constitución;

Que, en el Artículo 24° Literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, según lo dispuesto por el Art. 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada mediante el D.S. N° 005-90-PCM, señala que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares, (...);

Que, en el Art. 115° de la norma antes citada, establece que la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante SOLICITUD la Sra. Ruth Plácida Yuto Montañez, solicita licencia sin goce de haberes a partir del lunes 20 de febrero hasta el domingo 31 de diciembre del 2023, por motivo de fuerza mayor que aqueja su salud y problemas familiares;

Que, mediante Informe N°32-2023-SGRR.HH-GAF/MDVR la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que mediante expediente N° 1126/2023 de fecha 13 de febrero del 2023, la servidora Ruth Plácida yuto Montañez, solicita Licencia sin goce de remuneraciones, por lo cual emite las siguientes conclusiones:

La solicitud de Licencia Sin Goce de haberes es procedente de conformidad con el artículo 4 de la Ley N°31131 y la Resolución de Presencia Ejecutiva N°000132-2022-SERVIR-PE;

Que, mediante Informe Legal N°091-2023-GAJ/MDVR, la Gerente de Asesoría Jurídica concluye indicando que, el trabajador está en todo su derecho de solicitar LICENCIA a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es competencia del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no establece un tope de duración, está se entiende que será otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente cada caso, por lo que opina que es procedente el otorgamiento de la LICENCIA SIN GOCE DE HABERES a favor de la Sra. Ruth Yuto Montañez por (90 días), contados desde el 20 de febrero del 2023. Quedando a salvo el derecho de la recurrente de solicitar a la Municipalidad Distrital de Villa Rica la ampliación de su licencia e IMPROCEDENTE el pedido de respecto a la reserva de la plaza solicitada;

*"El Cambio Lo Hacemos Juntos"*

GESTION EDIL 2023 - 2026

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

[www.munivillarica.gob.pe](http://www.munivillarica.gob.pe)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**  
Provincia Oxapampa - Región Pasco  
**GERENCIA MUNICIPAL**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**Nº059-2023-MDVR/GEMU**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N°27972 y en uso de las atribuciones de la Gerencia Municipal, según funciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa Rica y con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR**, Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora Ruth Yuto Montañez, a partir del 20 de febrero por 90 días, en merito a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, con conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos notificar el presente acto resolutivo al servidor y un ejemplar del mismo deberá obrar en el file personal del servidor en mención, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información para publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA RICA  
CPC. JAIMÉ ROBERT LUIS ALMERCO  
GERENTE MUNICIPAL

